

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870”



CENTRO FINANCIERO N° 2

UOC N° 2

Jefatura

Asunción, 16 de setiembre de 2025.

Declaración Jurada de Responsabilidad

Yo, **CAP INT RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA**, con **CI N° 4.508.645** representante legal de la convocante, en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, declaro bajo fe de juramento que reconozco y entiendo que el procedimiento de contratación individualizado con el **ID N° 473.385**, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 32/25 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO”, se encuentra en condiciones de ser remitido para su segunda etapa de verificación y obtención de Código de Contratación.-----

Conozco y entiendo que, de continuarse con las etapas del procedimiento de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la verificación del procedimiento, genera responsabilidad y consecuencias jurídicas, asumidas íntegramente por mí.-----

Asumiendo tal responsabilidad, solicito la continuidad del procedimiento de contratación en la etapa de verificación actual, en forma total en atención a la concurrencia de la siguientes circunstancia:

- Que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la misma.
- Que con la suspensión se cause perjuicio al interés social.
- Que con la suspensión se contravienen disposiciones de orden público.

Fundado en los siguientes argumentos:

Lo solicitado obedece a la necesidad de dar inicio de manera inmediata al Mantenimiento de las Instalaciones del Estado Mayor del Ejército, el cual está sujeto al presente llamado, ya los mismos presentan deterioros visibles en su estructura, en cuanto a la obtención de CC correspondiente en esta instancia supondrá un a mejor y correcto ejecución de los Recursos Presupuestarios puestos a disposición en consideración a los plazos vigentes para la Ejecución de contratos. -----

Cabe resaltar que, la apertura de sobres se realizo con un solo oferente y que, para esta convocante no existe motivos para una eventual protesta contra la Adjudicación, conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 234/25 – Por la cual se reglamentan los procedimientos sustanciados ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Artículo N° 59 – Plazos de presentación para protestas contra el Resultado.-----

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el Artículo N° 129 de la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----